



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

PRESUPUESTO 2024

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Suplemento de crédito/ Crédito extraordinario financiado con cargo mayores ingresos sobre los inicialmente previstos.

Expediente n.º 2024/CEX_01/000002.

Importe: 127.000,00.-€

Iniciado el último cuatrimestre del ejercicio 2024 y avanzada la ejecución presupuestaria se ha comprobado por parte de los Servicios Técnicos Municipales la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito o resulta insuficiente el crédito inicialmente consignado, y dado que se dispone de mayores ingresos recaudados sobre los inicialmente previstos por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito/crédito extraordinario financiado con cargo a mayores ingresos recaudados, en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por la Secretaría-Intervención se emita informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Que por la Secretaría-Intervención se emita el informe de control permanente sobre la modificación de créditos correspondiente e Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Que, una vez suscritos los informes necesarios para la aprobación de la modificación del Presupuesto, se ponga a disposición de esta Alcaldía el expediente completo para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto (base n.º11).

En Marinaleda, (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro de Verificación	IV7UY6K5B5X77VP6SFPBNZI4A	Fecha	16/09/2024 08:24:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UY6K5B5X77VP6SFPBNZI4A	Página	1/1





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: 2024/CEX_01/000002.

Modificación Presupuestaria: Suplemento de créditos/crédito extraordinario.
Financiación: Mayores ingresos sobre los inicialmente previstos.

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD.-

El expediente de modificación de créditos **n.º 2024/CEX_01/000002** del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o resulta insuficiente el crédito inicialmente consignado, dado que se dispone de mayores ingresos recaudados sobre los inicialmente previstos y conforme al siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria de gastos (2024)				
Grupo de Programas	Concepto/ Subconcepto	Capítulo de Gastos	Suplemento de crédito	Crédito Extraordinario
231	120	Gastos de Personal	1.000,00 €	
920	120	Gastos de Personal	8.000,00 €	
920	121	Gastos de Personal	6.000,00 €	
231	160	Gastos de Personal	2.000,00 €	
920	13010	Gastos de Personal	1.000,00 €	
326	13011	Gastos de Personal	400,00 €	
171	13014	Gastos de Personal	400,00 €	
326	13015	Gastos de Personal	1.000,00 €	
326	13017	Gastos de Personal	200,00 €	
341	13018	Gastos de Personal	2.000,00 €	
231	13023	Gastos de Personal	400,00 €	
323	13100	Gastos de Personal	2.000,00 €	
326	13118	Gastos de Personal	2.000,00 €	
920	13119	Gastos de Personal	1.500,00 €	
920	16000	Gastos de Personal	13.013,78 €	
323	16010	Gastos de Personal	1.500,00 €	
326	16011	Gastos de Personal	200,00 €	
171	16014	Gastos de Personal	300,00 €	
326	16015	Gastos de Personal	200,00 €	
326	16017	Gastos de Personal	400,00 €	
326	16022	Gastos de Personal	1.000,00 €	
920	16024	Gastos de Personal	2.000,00 €	
231	16029	Gastos de Personal	400,00 €	
912	16030	Gastos de Personal	1.000,00 €	
163	21400	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.000,00 €	
920	21400	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.000,00 €	
323	22110	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.900,00 €	
1623	22502	Gastos corrientes en bienes y servicios	16.300,00 €	
233	22699	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.800,00 €	
933	22706	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.000,00 €	
171	22799	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.000,00 €	
311	22799	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.000,00 €	
338	22799	Gastos corrientes en bienes y servicios	30.000,00 €	
934	35200	Gastos financieros	10.100,00 €	
171	61911	Inversiones reales		4.986,22 €
Total Suplementos de créditos			122.013,78 €	
Total Crédito Extraordinario				4.986,22 €
Total modificación presupuestaria			127.000,00 €	

Código Seguro de Verificación	IV7UYCR5OFZD5W4P2MENHYRDC4	Fecha	16/09/2024 08:24:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UYCR5OFZD5W4P2MENHYRDC4	Página	1/2





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

2.º FINANCIACIÓN.-

La financiación de esta modificación de créditos se basa en mayores ingresos recaudados sobre los inicialmente previstos, con fecha 1 de agosto se recaudó la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado correspondientes al ejercicio 2022 y por un total de 130.941,57.-€ habiéndose incluido en las previsiones iniciales por un importe de 15.000,00.-€, y por otra parte la mayor recaudación por intereses devengados por la remuneración de saldos en las cuentas bancarias, con una previsión inicial del Presupuesto de ingresos 2024 de 100,00.-€ y una recaudación por este concepto y hasta la fecha de 11.360,07.-euros. Conforme a esta mayor recaudación de ingresos la modificación presupuestaria se financia en los conceptos del Presupuesto corriente de ingresos que seguidamente se detallan:

Presupuesto	Conceptos de ingresos	Capítulo	Importe (mayores Ingresos)
2024	42000. (Participación Tributos del Estado).	4.- Transferencias Corrientes.	115.900,00
2024	52000. (intereses de depósitos).	5.- Ingresos Patrimoniales.	11.100,00
Total Ingresos:		127.000,00	

3.º JUSTIFICACIÓN.-

Iniciado el último cuatrimestre del ejercicio 2024 y avanzada la ejecución presupuestaria se ha comprobado por parte de los Servicios Técnicos Municipales la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente dado que se corresponden con gastos de personal como consecuencia de la aplicación de incrementos salariales del salario mínimo aprobado para el ejercicio 2024 así como el incremento del 2% para el resto del personal y aunque el presupuesto inicial para 2024 contempló gran parte de este incremento es necesario incrementarlo en determinadas aplicaciones para garantizar el gasto hasta final del ejercicio. Por otra parte durante el ejercicio se ha incrementado considerablemente el gasto de reparaciones de vehículos y maquinaria dado que en los últimos años se ha adquirido nueva maquinaria que requiere de su mantenimiento. En cuanto al suplemento de la partida de gastos de festejos aunque el gasto previsto para 2024 será previsiblemente inferior al del 2023, lo previsto inicialmente resulta insuficiente para acometer las actividades de festejos para el final de año. Igualmente el gasto consignado para el pago al Consorcio de Medio Ambiente a resultado insuficiente una vez hemos recibido la liquidación de tasas por la aplicación de la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En cuanto al suplemento de crédito para gastos financieros se corresponde con el último pago del 2024 del acuerdo formalizado de fraccionamiento de pago por intereses de demora. Finalmente y en relación a la aplicación que se incluye como crédito extraordinario se debe a la aportación que debemos realizar por la subvención recibida por la Diputación de Sevilla para el equipamiento de parques y jardines.

En Marinaleda (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro de Verificación	IV7UYCR5OFZD5W4P2MENHYRDC4	Fecha	16/09/2024 08:24:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UYCR5OFZD5W4P2MENHYRDC4	Página	2/2





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: 2024/CEX_01/000002.

Modificación Presupuestaria: Suplemento de créditos/crédito extraordinario.
Financiación: Mayores ingresos sobre los inicialmente previstos.
Aprobación Definitiva.

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública y no habiéndose formulado reclamaciones al expediente de modificación presupuestaria n.º 2024/CEX_01/000002 mediante suplementos de créditos y crédito extraordinario en el Presupuesto del ejercicio 2024, expediente aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2024, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se entiende aprobado definitivamente por lo que se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos de lo establecido en el artículo 177 del mismo texto legal y con el siguiente detalle:

APLICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria de gastos (2024)				
Grupo de Programas	Concepto/ Subconcepto	Capítulo de Gastos	Suplemento de crédito	Crédito Extraordinario
231	120	Gastos de Personal	1.000,00 €	
920	120	Gastos de Personal	8.000,00 €	
920	121	Gastos de Personal	6.000,00 €	
231	160	Gastos de Personal	2.000,00 €	
920	13010	Gastos de Personal	1.000,00 €	
326	13011	Gastos de Personal	400,00 €	
171	13014	Gastos de Personal	400,00 €	
326	13015	Gastos de Personal	1.000,00 €	
326	13017	Gastos de Personal	200,00 €	
341	13018	Gastos de Personal	2.000,00 €	
231	13023	Gastos de Personal	400,00 €	
323	13100	Gastos de Personal	2.000,00 €	
326	13118	Gastos de Personal	2.000,00 €	
920	13119	Gastos de Personal	1.500,00 €	
920	16000	Gastos de Personal	13.013,78 €	
323	16010	Gastos de Personal	1.500,00 €	
326	16011	Gastos de Personal	200,00 €	
171	16014	Gastos de Personal	300,00 €	
326	16015	Gastos de Personal	200,00 €	
326	16017	Gastos de Personal	400,00 €	
326	16022	Gastos de Personal	1.000,00 €	
920	16024	Gastos de Personal	2.000,00 €	
231	16029	Gastos de Personal	400,00 €	
912	16030	Gastos de Personal	1.000,00 €	
Total		Capítulo 1. Gastos de Personal	47.913,78 €	

Código Seguro De Verificación	qPrRIrI2Xnhj6hSMPkFfhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/10/2024 11:07:31
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qPrRIrI2Xnhj6hSMPkFfhg==		



Código Seguro de Verificación	IV7VUUA3BIG6JO55S7VMI33HOA	Fecha	29/10/2024 08:33:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VUUA3BIG6JO55S7VMI33HOA	Página	1/2





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

163	21400	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.000,00 €	
920	21400	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.000,00 €	
323	22110	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.900,00 €	
1623	22502	Gastos corrientes en bienes y servicios	16.300,00 €	
233	22699	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.800,00 €	
933	22706	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.000,00 €	
171	22799	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.000,00 €	
311	22799	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.000,00 €	
338	22799	Gastos corrientes en bienes y servicios	30.000,00 €	
Total		Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	64.000,00 €	
934	35200	Gastos financieros	10.100,00 €	
Total		Capítulo 3. Gastos Financieros	10.100,00 €	
171	61911	Inversiones reales		4.986,22 €
Total		Capítulo 6. Inversiones Reales		4.986,22 €
Total Suplementos de créditos			122.013,78 €	
Total Crédito Extraordinario			4.986,22 €	
Total modificación presupuestaria			127.000,00 €	

FINANCIACIÓN con cargo a mayores ingresos recaudados sobre los inicialmente previstos.

Presupuesto	Conceptos de ingresos	Capítulo	Importe (mayores Ingresos)
2024	42000. (Participación Tributos del Estado).	4.- Transferencias Corrientes.	115.900,00
2024	52000. (intereses de depósitos).	5.- Ingresos Patrimoniales.	11.100,00
Total Ingresos:		127.000,00	

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber, que dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los mismos requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

El Alcalde.
Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	qPrRIrI2Xnhj6hSMPkFfhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/10/2024 11:07:31
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qPrRIrI2Xnhj6hSMPkFfhg==		



Código Seguro de Verificación	IV7VUUA3BIG6JO55S7VMI33HOA	Fecha	29/10/2024 08:33:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VUUA3BIG6JO55S7VMI33HOA	Página	2/2





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: 2024/CEX_01/000002.

Modificación Presupuestaria: Suplemento de créditos/crédito extraordinario.
Financiación: Mayores ingresos sobre los inicialmente previstos.
Aprobación Definitiva.

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública y no habiéndose formulado reclamaciones al expediente de modificación presupuestaria n.º 2024/CEX_01/000002 mediante suplementos de créditos y crédito extraordinario en el Presupuesto del ejercicio 2024, expediente aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2024, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se entiende aprobado definitivamente por lo que se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos de lo establecido en el artículo 177 del mismo texto legal y con el siguiente detalle:

APLICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria de gastos (2024)				
Grupo de Programas	Concepto/ Subconcepto	Capítulo de Gastos	Suplemento de crédito	Crédito Extraordinario
231	120	Gastos de Personal	1.000,00 €	
920	120	Gastos de Personal	8.000,00 €	
920	121	Gastos de Personal	6.000,00 €	
231	160	Gastos de Personal	2.000,00 €	
920	13010	Gastos de Personal	1.000,00 €	
326	13011	Gastos de Personal	400,00 €	
171	13014	Gastos de Personal	400,00 €	
326	13015	Gastos de Personal	1.000,00 €	
326	13017	Gastos de Personal	200,00 €	
341	13018	Gastos de Personal	2.000,00 €	
231	13023	Gastos de Personal	400,00 €	
323	13100	Gastos de Personal	2.000,00 €	
326	13118	Gastos de Personal	2.000,00 €	
920	13119	Gastos de Personal	1.500,00 €	
920	16000	Gastos de Personal	13.013,78 €	
323	16010	Gastos de Personal	1.500,00 €	
326	16011	Gastos de Personal	200,00 €	
171	16014	Gastos de Personal	300,00 €	
326	16015	Gastos de Personal	200,00 €	
326	16017	Gastos de Personal	400,00 €	
326	16022	Gastos de Personal	1.000,00 €	
920	16024	Gastos de Personal	2.000,00 €	
231	16029	Gastos de Personal	400,00 €	
912	16030	Gastos de Personal	1.000,00 €	
Total		Capítulo 1. Gastos de Personal	47.913,78 €	

Código Seguro de Verificación	IV7UHTBZFAH43BPOZT7SKQKOPY	Fecha	25/10/2024 11:07:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UHTBZFAH43BPOZT7SKQKOPY	Página	1/2





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

163	21400	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.000,00 €	
920	21400	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.000,00 €	
323	22110	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.900,00 €	
1623	22502	Gastos corrientes en bienes y servicios	16.300,00 €	
233	22699	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.800,00 €	
933	22706	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.000,00 €	
171	22799	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.000,00 €	
311	22799	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.000,00 €	
338	22799	Gastos corrientes en bienes y servicios	30.000,00 €	
Total		Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	64.000,00 €	
934	35200	Gastos financieros	10.100,00 €	
Total		Capítulo 3. Gastos Financieros	10.100,00 €	
171	61911	Inversiones reales		4.986,22 €
Total		Capítulo 6. Inversiones Reales		4.986,22 €
Total Suplementos de créditos			122.013,78 €	
Total Crédito Extraordinario				4.986,22 €
Total modificación presupuestaria				127.000,00 €

FINANCIACIÓN con cargo a mayores ingresos recaudados sobre los inicialmente previstos.

Presupuesto	Conceptos de ingresos	Capítulo	Importe (mayores Ingresos)
2024	42000. (Participación Tributos del Estado).	4.- Transferencias Corrientes.	115.900,00
2024	52000. (intereses de depósitos).	5.- Ingresos Patrimoniales.	11.100,00
Total Ingresos:		127.000,00	

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber, que dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los mismos requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

El Alcalde.
Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro de Verificación	IV7UHTBZFAH43BPOZT7SKQKOPY	Fecha	25/10/2024 11:07:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UHTBZFAH43BPOZT7SKQKOPY	Página	2/2





Expediente nº: 2024/CEX_01/000002.

Modificación Presupuestaria: Suplemento de créditos/crédito extraordinario.
Financiación: Mayores ingresos sobre los inicialmente previstos.

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) C.P. 41569 Telf.: 955910904 / 955829542 Fax.: 955829507 e-mail: marinaleda@dipusevilla.es
Entidad inscrita en el Registro de Entidades Locales al número 01410613 C.I.F. P4106100C

ANTONIO PRADOS SÁNCHEZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA (SEVILLA)

CERTIFICA:

Que por el Pleno de la Corporación de fecha 30 de septiembre de 2024 fue aprobada la modificación de créditos n.º 2024/CEX_01/000002, publicándose el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia número 193 de 3 de octubre de 2024, publicándose igualmente en el E-Tablón con la misma, sin que conste que en el plazo de quince días hábiles, se haya presentado reclamación, alegación o queja de clase alguna frente a la meritada aprobación inicial.

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Sergio Gómez Reyes en Marinaleda en la fecha de la firma.

Vº. Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Sergio Gómez Reyes

Fdo.: Antonio Prados Sánchez

Código Seguro de Verificación	IV7UHTDSPQOKRTFKUA6G6EDHCY	Fecha	25/10/2024 11:07:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UHTDSPQOKRTFKUA6G6EDHCY	Página	1/1



**Ayuntamiento de Marinaleda**

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 *www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: 2024/CEX_01/000002.

Modificación Presupuestaria: Suplemento de créditos/crédito extraordinario.
Financiación: Mayores ingresos sobre los inicialmente previstos.

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2024 acordó **la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2024/CEX_01/000002** del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo a mayores ingresos recaudados sobre los inicialmente previstos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal municipal de este Ayuntamiento [dirección <http://www.marinaleda.es/es/publicidad-activa/>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el expediente de modificación de créditos n.º 2024/CEX_01/000002 del presupuesto en vigor se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieran presentado alegaciones.

En Marinaleda.

El Alcalde.

Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	jRzm0GfWPr7bb9wL6+3v7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	01/10/2024 14:04:39
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jRzm0GfWPr7bb9wL6+3v7w==		



Código Seguro de Verificación	IV7U3WY63UBYXDX6QMXXCBJFAQ	Fecha	03/10/2024 08:38:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U3WY63UBYXDX6QMXXCBJFAQ	Página	1/1





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 *www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: 2024/CEX_01/000002.

Modificación Presupuestaria: Suplemento de créditos/crédito extraordinario.
Financiación: Mayores ingresos sobre los inicialmente previstos.

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2024 acordó **la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2024/CEX_01/000002** del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo a mayores ingresos recaudados sobre los inicialmente previstos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal municipal de este Ayuntamiento [dirección <http://www.marinaleda.es/es/publicidad-activa/>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el expediente de modificación de créditos n.º 2024/CEX_01/000002 del presupuesto en vigor se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieran presentado alegaciones.

En Marinaleda.
El Alcalde.
Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro de Verificación	IV7U2MCNDPWSTTGKCP5H532WDY	Fecha	01/10/2024 14:04:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2MCNDPWSTTGKCP5H532WDY	Página	1/1





ANTONIO PRADOS SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA (SEVILLA)

CERTIFICA: Que en el borrador del acta de la sesión ORDINARIA celebrada el día treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, el Pleno de la Corporación, por diez votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, lo que representa la mayoría absoluta, adopta el siguiente acuerdo:

«Iniciado el último cuatrimestre del ejercicio 2024 y avanzada la ejecución presupuestaria se ha comprobado por parte de los Servicios Técnicos Municipales la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente por lo que con fecha 19/09/2024 se dictó providencia de Alcaldía para incoar expediente de modificación de créditos así como Memoria en la que se especificaban la modalidad de la modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 23 de septiembre de 2024 y csv IV7U2WJIJJVPR3HZ6UOTMM7A6Q, se emitió informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 23 de septiembre de 2024, se emitió informe de Secretaría-Intervención relativo a la modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario y de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos sobre los inicialmente previstos (csv GAlzwEsDAnBa6/gEvLgz/g==) y sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria (csv IV7U2WJKLAX7RTFIWL6DMMJEGA), Por todo lo expuesto, por unanimidad, esto es, por diez votos a favor, seis del Grupo Izquierda Unida Podemos con Andalucía y cuatro del Grupo Avanza Marinaleda-Matarredonda, el Pleno de la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 2024/CEX_01/000002, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario y de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos recaudados sobre los inicialmente previstos, como se indica a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS (Aplicaciones afectadas por la Modificación de crédito)

Aplicación Presupuestaria de gastos (2024)				
Grupo de Programas	Concepto/ Subconcepto	Capítulo de Gastos	Suplemento de crédito	Crédito Extraordinario
231	120	Gastos de Personal	1.000,00 €	
920	120	Gastos de Personal	8.000,00 €	
920	121	Gastos de Personal	6.000,00 €	
231	160	Gastos de Personal	2.000,00 €	
920	13010	Gastos de Personal	1.000,00 €	

Código Seguro de Verificación	IV7U2PXLNY6S7WBPWZMSL477O4	Fecha	01/10/2024 14:04:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES (FIRMANTE)			
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2PXLNY6S7WBPWZMSL477O4	Página	1/4	



326	13011	Gastos de Personal	400,00 €	
171	13014	Gastos de Personal	400,00 €	
326	13015	Gastos de Personal	1.000,00 €	
326	13017	Gastos de Personal	200,00 €	
341	13018	Gastos de Personal	2.000,00 €	
231	13023	Gastos de Personal	400,00 €	
323	13100	Gastos de Personal	2.000,00 €	
326	13118	Gastos de Personal	2.000,00 €	
920	13119	Gastos de Personal	1.500,00 €	
920	16000	Gastos de Personal	13.013,78 €	
323	16010	Gastos de Personal	1.500,00 €	
326	16011	Gastos de Personal	200,00 €	
171	16014	Gastos de Personal	300,00 €	
326	16015	Gastos de Personal	200,00 €	
326	16017	Gastos de Personal	400,00 €	
326	16022	Gastos de Personal	1.000,00 €	
920	16024	Gastos de Personal	2.000,00 €	
231	16029	Gastos de Personal	400,00 €	
912	16030	Gastos de Personal	1.000,00 €	
163	21400	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.000,00 €	
920	21400	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.000,00 €	
323	22110	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.900,00 €	
1623	22502	Gastos corrientes en bienes y servicios	16.300,00 €	
233	22699	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.800,00 €	
933	22706	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.000,00 €	
171	22799	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.000,00 €	

Código Seguro de Verificación	IV7U2PXLNY6S7WBPWZMSL477O4	Fecha	01/10/2024 14:04:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES (FIRMANTE)			
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2PXLNY6S7WBPWZMSL477O4	Página	2/4	



311	22799	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.000,00 €	
338	22799	Gastos corrientes en bienes y servicios	30.000,00 €	
934	35200	Gastos financieros	10.100,00 €	
171	61911	Inversiones reales		4.986,22 €
Total Suplementos de créditos			122.013,78 €	
Total Crédito Extraordinario				4.986,22 €
Total modificación presupuestaria			127.000,00 €	

.- FINANCIACIÓN.- La financiación de esta modificación de créditos se basa en mayores ingresos recaudados sobre los inicialmente previstos, con fecha 1 de agosto se recaudó la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado correspondientes al ejercicio 2022 y por un total de 130.941,57.-€ habiéndose incluido en las previsiones iniciales por un importe de 15.000,00.-€, y por otra parte la mayor recaudación por intereses devengados por la remuneración de saldos en las cuentas bancarias, con una previsión inicial del Presupuesto de ingresos 2024 de 100,00.-€ y una recaudación por este concepto y hasta la fecha de 11.360,07.-euros. Conforme a esta mayor recaudación de ingresos la modificación presupuestaria se financia en los conceptos del Presupuesto corriente de ingresos que seguidamente se detallan:

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Aplicaciones afectadas por la Modificación de crédito)

Presupuesto	Conceptos de ingresos	Capítulo	Importe
2024	42000. (Participación Tributos del Estado).	4.- Transferencias Corrientes.	115.900,00
2024	52000. (intereses de depósitos).	5.- Ingresos Patrimoniales.	11.100,00
Total Ingresos:		127.000,00	

SEGUNDO. Someter el expediente de modificación de créditos 2024/CEX_01/000002 a información pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de este Ayuntamiento, durante quince días los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.»

Código Seguro de Verificación	IV7U2PXLNY6S7WBPWZMSL477O4	Fecha	01/10/2024 14:04:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES (FIRMANTE)		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2PXLNY6S7WBPWZMSL477O4	Página	3/4





Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Sergio Gómez Reyes, con las advertencias de que se hace a reserva de los términos en los que resulte aprobada del acta, según lo previsto en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en Marinaleda en la fecha de la firma.

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Sergio Gómez Reyes

Fdo.: Antonio Prados Sánchez

Código Seguro de Verificación	IV7U2PXLNY6S7WBPWZMSL477O4	Fecha	01/10/2024 14:04:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES (FIRMANTE)			
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2PXLNY6S7WBPWZMSL477O4	Página	4/4	



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

PROPUESTA DE ACUERDOS PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. **2024/CEX_01/000002** DE CREDITO EXTRAORDINARIO Y DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO CON MAYORES INGRESOS SOBRE LOS INICIALMENTE PREVISTOS.

Iniciado el último cuatrimestre del ejercicio 2024 y avanzada la ejecución presupuestaria se ha comprobado por parte de los Servicios Técnicos Municipales la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente por lo que con fecha 19/09/2024 se dictó providencia de Alcaldía para incoar expediente de modificación de créditos así como Memoria en la que se especificaban la modalidad de la modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 23 de septiembre de 2024 y csv IV7U2WJ1JJVPR3HZ6UOTMM7A6Q, se emitió informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 23 de septiembre de 2024, se emitió informe de Secretaría-Intervención relativo a la modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario y de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos sobre los inicialmente previstos (csv GA1zwEsDAnBa6/gEvLgz/g==) y sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria (csv IV7U2WJKLAX7RTFIWL6DMMJEGA), por todo lo expuesto esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 2024/CEX_01/000002, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario y de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos recaudados sobre los inicialmente previstos, como se indica a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS (Aplicaciones afectadas por la Modificación de crédito)

Aplicación Presupuestaria de gastos (2024)				
Grupo de Programas	Concepto/ Subconcepto	Capítulo de Gastos	Suplemento de crédito	Crédito Extraordinario
231	120	Gastos de Personal	1.000,00 €	
920	120	Gastos de Personal	8.000,00 €	
920	121	Gastos de Personal	6.000,00 €	
231	160	Gastos de Personal	2.000,00 €	
920	13010	Gastos de Personal	1.000,00 €	
326	13011	Gastos de Personal	400,00 €	
171	13014	Gastos de Personal	400,00 €	
326	13015	Gastos de Personal	1.000,00 €	
326	13017	Gastos de Personal	200,00 €	
341	13018	Gastos de Personal	2.000,00 €	
231	13023	Gastos de Personal	400,00 €	
323	13100	Gastos de Personal	2.000,00 €	
326	13118	Gastos de Personal	2.000,00 €	
920	13119	Gastos de Personal	1.500,00 €	
920	16000	Gastos de Personal	13.013,78 €	
323	16010	Gastos de Personal	1.500,00 €	
326	16011	Gastos de Personal	200,00 €	
171	16014	Gastos de Personal	300,00 €	
326	16015	Gastos de Personal	200,00 €	
326	16017	Gastos de Personal	400,00 €	
326	16022	Gastos de Personal	1.000,00 €	

Código Seguro de Verificación	IV7U2WP7Z4ES3CR2APYEIIAH5Y	Fecha	24/09/2024 08:40:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2WP7Z4ES3CR2APYEIIAH5Y	Página	1/2





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

920	16024	Gastos de Personal	2.000,00 €	
231	16029	Gastos de Personal	400,00 €	
912	16030	Gastos de Personal	1.000,00 €	
163	21400	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.000,00 €	
920	21400	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.000,00 €	
323	22110	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.900,00 €	
1623	22502	Gastos corrientes en bienes y servicios	16.300,00 €	
233	22699	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.800,00 €	
933	22706	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.000,00 €	
171	22799	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.000,00 €	
311	22799	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.000,00 €	
338	22799	Gastos corrientes en bienes y servicios	30.000,00 €	
934	35200	Gastos financieros	10.100,00 €	
171	61911	Inversiones reales		4.986,22 €
Total Suplementos de créditos			122.013,78 €	
Total Crédito Extraordinario				4.986,22 €
Total modificación presupuestaria				127.000,00 €

.- FINANCIACIÓN.- La financiación de esta modificación de créditos se basa en mayores ingresos recaudados sobre los inicialmente previstos, con fecha 1 de agosto se recaudó la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado correspondientes al ejercicio 2022 y por un total de 130.941,57.-€ habiéndose incluido en las previsiones iniciales por un importe de 15.000,00.-€, y por otra parte la mayor recaudación por intereses devengados por la remuneración de saldos en las cuentas bancarias, con una previsión inicial del Presupuesto de ingresos 2024 de 100,00.-€ y una recaudación por este concepto y hasta la fecha de 11.360,07.-euros. Conforme a esta mayor recaudación de ingresos la modificación presupuestaria se financia en los conceptos del Presupuesto corriente de ingresos que seguidamente se detallan:

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Aplicaciones afectadas por la Modificación de crédito)

Presupuesto	Conceptos de ingresos	Capítulo	Importe (mayores Ingresos)
2024	42000. (Participación Tributos del Estado).	4.- Transferencias Corrientes.	115.900,00
2024	52000. (intereses de depósitos).	5.- Ingresos Patrimoniales.	11.100,00
Total Ingresos:		127.000,00	

SEGUNDO. Someter el expediente de modificación de créditos 2024/CEX_01/000002 a información pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de este Ayuntamiento, durante quince días los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Marinaleda en la fecha de la firma

EL ALCALDE

Fdo.: Sergio Gómez Reyes

Código Seguro de Verificación	IV7U2WP7Z4ES3CR2APYEIIAH5Y	Fecha	24/09/2024 08:40:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2WP7Z4ES3CR2APYEIIAH5Y	Página	2/2





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

INFORME INTERVENCIÓN

Antonio Prados Sánchez Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Marinaleda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y 4.1.b).2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Tratándose de dotar presupuestariamente créditos para gastos específicos y determinadas, de carácter necesario y urgente, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, al no existir crédito o ser éste insuficiente y no poder ser objeto de ampliación, se procedente la concesión de un crédito extraordinario y/o suplemento de crédito, conforme a lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

SEGUNDO.- En cuanto a la imposibilidad de demorar a ejercicios posteriores los gastos específicos y determinados que motiva la modificación de crédito a que se contrae este expediente, así como el carácter necesario y urgente, deberá de apreciarla y pronunciarse la corporación (por lo que, quién suscribe, no se pronuncia al respecto).

TERCERO.- Vista la propuesta que consta al expediente se trata de una modificación presupuestaria financiados con mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto corriente, procedentes de la liquidación extraordinaria de la participación en los tributos del Estado de 2022 -PTT del 2022-. Constando en el expediente que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad.

CUARTO.- En conformidad con el que dispone la normativa sobre estabilidad presupuestaria, se emite informe independiente respecto al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Por lo expuesto, se informa favorablemente el expediente de modificación del presupuesto mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, por importe de 127.000,00 €, financiado con mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto corriente, procedentes de la liquidación extraordinaria de la participación en los tributos del Estado de 2022 -PTT del 2022-.

Código Seguro de Verificación	IV7U2WPZLL5P5SXCXVFFC5RCAQ	Fecha	23/09/2024 21:24:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2WPZLL5P5SXCXVFFC5RCAQ	Página	1/2





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

No obstante se realizan las siguientes observaciones:

- a) Se debe tomar en consideración que parte del incremento es en gasto de personal, según parece por devenir insuficientes las previsiones iniciales, debiendo tomarse en consideración que, salvo justificación, el incremento de las previsiones no puede suponer un incremento de gasto de personal superior al permitido por Ley (actualmente el 2%), salvo incrementos que, a su vez, vengan permitidos o impuestos por la propia legislación (p.e. cumplimiento de trienios, incremento de los mínimos legales, etc.).
- b) Se incrementa la aplicación 920 121 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS, ESPECIFICAS FUNCIONARIOS ADMÓN GENERAL, en previsión de una eventual incremento en dicho complemento, para lo cual deberá inexcusablemente tramitarse el correspondiente expediente, tanto de modificación de la plantilla de personal como justificativo de dicho expediente.

En ambos supuestos, en caso de producirse sin cumplir las condiciones o requisitos este funcionario formulará el correspondiente informe/reparo.

- c) Existen ingresos previstos en el presupuesto que aunque los expedientes tramitados al efecto se encuentran en un estado avanzado de tramitación a la fecha actual dichos ingresos aún no han sido recaudados: concepto 54901.-RENTAS ALQUILER NAVE P.INDUSTRIAL (30.000,00.-EUR) y concepto 60001.-VENTA PARCELAS P.IND. (90.000,00.-EUR), la falta de recaudación antes de la finalización del ejercicio de estos ingresos afectarían negativamente al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, teniendo en cuenta que, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto 2024, la Administración incumplidora formulará un Plan económico-financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF, que permita en el año 2025 y el siguiente, el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto. De lo que se informa a los efectos oportunos.

Es lo que tiene el deber de informar a la corporación, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada.

En Marinaleda en la fecha de la firma

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Antonio Prados Sánchez

Código Seguro de Verificación	IV7U2WPZLL5P5SXCXVFFC5RCAQ	Fecha	23/09/2024 21:24:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2WPZLL5P5SXCXVFFC5RCAQ	Página	2/2





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

D. ANTONIO PRADOS SÁNCHEZ, Secretario del Ayuntamiento de Marinaleda, en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Alcalde mediante providencia de fecha 16/09/2024 (URL <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UY6K5B5X77VP6SFPBNZIW4A>), y de lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Al tratarse de una modificación de créditos mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, cabe aplicar lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, según el cual y en lo que aquí se refiere, dispone:

"1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el art. 169 de esta ley."

Esto significa que, respecto al órgano competente, la modificación de créditos debe aprobarse por el pleno de la corporación por mayoría simple.

Respecto del procedimiento, el expediente requiere, en resumen, una aprobación inicial, la exposición pública por plazo de 15 días hábiles, la aprobación definitiva y la publicación del resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SEGUNDO.- Tratándose de dotar presupuestariamente créditos para gastos específicos y determinados de carácter necesario y urgente (según se expresa en la Memoria de la Alcaldía (URL de verificación <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UYCR50FZD5W4P2MENHYRDC4>), que no pueden demorarse a ejercicios posteriores, es procedente la concesión de créditos extraordinarios/suplementos de créditos, tal y como disponen los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Respecto a la imposibilidad de demorar a ejercicios posteriores los gastos específicos y determinados que motivan los créditos extraordinarios a que se contrae este expediente, así como el carácter necesario y urgente, deberá apreciarse y pronunciarse la corporación local.

Código Seguro de Verificación	IV7U2WJIIJVPR3HZ6UOTMM7A6Q	Fecha	23/09/2024 19:58:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2WJIIJVPR3HZ6UOTMM7A6Q	Página	1/2





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre estabilidad presupuestaria, se emite informe independiente respecto al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Por lo expuesto, se informa favorablemente el expediente de modificación de créditos extraordinarios para dotar presupuestariamente consignación adecuada y suficiente a los gastos que se concretan en el expediente, por un importe total de ciento veintisiete mil euros (127.000,00 €), financiado con mayores ingresos sobre los presupuestados financiado con mayores ingresos producidos como consecuencia de la liquidación extraordinaria de la participación en los tributos del Estado de 2022 - PTE del 2022- y los intereses de los depósitos en entidades bancarias.

Esta es la opinión de quién suscribe, la cual se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho y al superior criterio de la Corporación.

EL SECRETARIO

Fdo.: Antonio Prados Sánchez

Código Seguro de Verificación	IV7U2WJIJJVPR3HZ6UOTMM7A6Q	Fecha	23/09/2024 19:58:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2WJIJJVPR3HZ6UOTMM7A6Q	Página	2/2





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

INFORME INTERVENCIÓN

Antonio Prados Sánchez Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Marinaleda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y 4.1.b).2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Tratándose de dotar presupuestariamente créditos para gastos específicos y determinadas, de carácter necesario y urgente, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, al no existir crédito o ser éste insuficiente y no poder ser objeto de ampliación, se procedente la concesión de un crédito extraordinario y/o suplemento de crédito, conforme a lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

SEGUNDO.- En cuanto a la imposibilidad de demorar a ejercicios posteriores los gastos específicos y determinados que motiva la modificación de crédito a que se contrae este expediente, así como el carácter necesario y urgente, deberá de apreciarla y pronunciarse la corporación (por lo que, quién suscribe, no se pronuncia al respecto).

TERCERO.- Vista la propuesta que consta al expediente se trata de una modificación presupuestaria financiados con mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto corriente, procedentes de la liquidación extraordinaria de la participación en los tributos del Estado de 2022 -PTT del 2022-. Constando en el expediente que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad.

CUARTO.- En conformidad con el que dispone la normativa sobre estabilidad presupuestaria, se emite informe independiente respecto al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Por lo expuesto, se informa favorablemente el expediente de modificación del presupuesto mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, por importe de 127.000,00 €, financiado con mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto corriente, procedentes de la liquidación extraordinaria de la participación en los tributos del Estado de 2022 -PTT del 2022-.

Código Seguro de Verificación	IV7U2WJLLH42Z6WNSMMUCZL64M	Fecha	23/09/2024 19:58:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2WJLLH42Z6WNSMMUCZL64M	Página	1/2





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

No obstante se realizan las siguientes observaciones:

- a) Se debe tomar en consideración que parte del incremento es en gasto de personal, según parece por devenir insuficientes las previsiones iniciales, debiendo tomarse en consideración que, salvo justificación, el incremento de las previsiones no puede suponer un incremento de gasto de personal superior al permitido por Ley (actualmente el 2%), salvo incrementos que, a su vez, vengan permitidos o impuestos por la propia legislación (p.e. cumplimiento de trienios, incremento de los mínimos legales, etc.).
- b) Se incrementa la aplicación 920 121 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS, ESPECIFICAS FUNCIONARIOS ADMÓN GENERAL, en previsión de una eventual incremento en dicho complemento, para lo cual deberá inexcusablemente tramitarse el correspondiente expediente, tanto de modificación de la plantilla de personal como justificativo de dicho expediente.

En ambos supuestos, en caso de producirse sin cumplir las condiciones o requisitos este funcionario formulará el correspondiente informe/reparo.

Es lo que tiene el deber de informar a la corporación, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada.

En Marinaleda en la fecha de la firma

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Antonio Prados Sánchez

Código Seguro de Verificación	IV7U2WJLLH42Z6WNSMMUCZL64M	Fecha	23/09/2024 19:58:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2WJLLH42Z6WNSMMUCZL64M	Página	2/2





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

INFORME CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Antonio Prados Sánchez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Marinaleda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Tipo de modificación de créditos:

- ✓ Créditos extraordinarios.
- ✓ Suplementos de créditos.

SEGUNDO.- Como es conocido, se ha producido la reactivación de las reglas fiscales en 2024, lo que supone la aplicación de nuevo de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en toda su extensión y, por tanto, el obligado cumplimiento de los objetivos que señalan las reglas fiscales en el presente ejercicio.

Como cuestiones previas cabe decir que la Subdirección General de Estudios Financieros de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización a que se refiere la Orden HAP/2105/2012 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012, citada.

Hay que señalar que tras la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modificó la Orden HAP/2105/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF- se eliminó la obligación de remisión del informe de intervención sobre el cumplimiento de la regla de gasto en la elaboración del presupuesto, siendo solamente necesario en esta fase de aprobación, el informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, por lo que entendemos que este criterio también es aplicable a las modificaciones de crédito.

Código Seguro de Verificación	IV7U2WJKLAX7RTFIWL6DMMJEGA	Fecha	23/09/2024 19:58:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2WJKLAX7RTFIWL6DMMJEGA	Página	1/6





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Por ello en el presente informe se valorará el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con la modificación de créditos que se propone, sólo a efectos de determinar si ésta puede perjudicar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

III. CONCEPTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, para las entidades locales, se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (comúnmente denominado SEC95 y SEC10). Que en la práctica supone que la previsión de ingresos no financieros (capítulos del 1 al 7 del estado de ingresos) sea igual o mayor que los gastos no financieros (capítulos 1 al 7 del estado de gastos).

De tal manera que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus

Código Seguro de Verificación	IV7U2WJKLAX7RTFIWL6DMMJEGA	Fecha	23/09/2024 19:58:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2WJKLAX7RTFIWL6DMMJEGA	Página	2/6





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definida. A estos efectos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos, y, en su caso, cualquier variación de la evolución de los negocios respecto de la previsión de ingresos y gastos de los entes públicos dependientes (art. 4.1 RD 1463/2007).

La normativa que analizamos distingue dos tipos de entes locales:

- Las incluidas en el ámbito subjetivo del artículo 111 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-. Esto es, las que les es aplicable el régimen de cesión de recaudación de impuestos del Estado.
- Las restantes entidades locales.

IV. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

a) En general

El reglamento tiene un ámbito de aplicación subjetivo muy importante, que incluye, en lo que nos afecta (art.2 RD 1463/2007):

- Los ayuntamientos.
- Los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes de los ayuntamientos.
- Las sociedades mercantiles en las que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

b) En particular, en el Ayuntamiento de Marinaleda el ámbito de aplicación se circunscribe, exclusivamente, al Ayuntamiento, ya que este no cuenta con otras entidades dependientes.

V. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Respecto de las entidades para las que el principio de estabilidad presupuestaria se asocia al ciclo económico, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria corresponde (art. 16.1 RD 1463/2007):

- En cuanto a la Liquidación del presupuesto o la aprobación de la cuenta general, corresponderá a la intervención general de la Administración del Estado.
- En cuanto al presupuesto inicial y sus modificaciones, a la intervención local.

En las restantes entidades locales (art. 16.2 RD 1463/2007), la Intervención local elevará al pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -

Código Seguro de Verificación	IV7U2WJKLAX7RTFIWL6DMMJEGA	Fecha	23/09/2024 19:58:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2WJKLAX7RTFIWL6DMMJEGA	Página	3/6





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

TRLRHL-, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la intervención de la entidad local elevará al pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

En este momento, el Ayuntamiento de Marinaleda; se encuentra en el segundo caso, es decir, corresponde a la intervención local la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, porque no consta que se haya establecido el objetivo de estabilidad vinculado al ciclo económico. En consecuencia, el presente informe da cumplimiento a la normativa vigente en los términos expuestos.

VI. RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS QUE SE PLANTEA

El resumen por capítulos y las fuentes de financiación de la modificación de créditos que se plantea es la siguiente:

RESUMEN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS			
C	CAPITULO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
1	GASTOS DE PERSONAL	47.913,78 €	
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	64.000,00 €	
3	GASTOS FINANCIEROS	10.100,00 €	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
5	FONDO DE CONTINGENCIA		
Gastos operaciones corrientes		122.013,78 €	0,00
6	INVERSIONES REALES	4.986,22 €	
7	TRANSFENCIAS DE CAPITAL		

Código Seguro de Verificación	IV7U2WJKLAX7RTFIWL6DMMJEGA	Fecha	23/09/2024 19:58:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2WJKLAX7RTFIWL6DMMJEGA	Página	4/6





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Gastos operaciones de capital		4.986,22 €	0,00
GASTOS NO FINANCIEROS		127.000,00 €	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS		
9	PASIVOS FINANCIEROS		
GASTOS FINANCIEROS		0,00	0,00
TOTAL GASTOS		127.000,00 €	0,00
FINANCIACIÓN			IMPORTE
A) Con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales			
B) Con nuevos o mayores ingresos			127.000,00 €
C) Mediante anulaciones o bajas de créditos			
D) Mediante operaciones de crédito			
TOTAL FINANCIACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS			127.000,00 €

V. CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con los datos expuestos la estabilidad presupuestaria de la modificación de créditos que se pretende realizar, sin consideración de ajuste alguno, sería el siguiente:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	AUMENTOS	DISMINUCIONES
Ingresos NO financieros (cap.1 a 7)	127.000,00 €	0,00 €
Gastos NO financieros (cap.1 a 7)	127.000,00 €	0,00 €
Diferencia	0,00 €	0,00 €

Se puede observar que con la modificación que se propone, en la que se incrementan los gastos no financieros, financiándose, en igual medida con mayores ingresos no financieros no perjudica el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

VI. CONSIDERACIONES A LA ESTABILIDAD CALCULADA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, y el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa que, de conformidad con los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se deduce que **la modificación del presupuesto que se plantea NO perjudica la**

Código Seguro de Verificación	IV7U2WJKLAX7RTFIWL6DMMJEGA	Fecha	23/09/2024 19:58:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2WJKLAX7RTFIWL6DMMJEGA	Página	5/6





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

capacidad de financiación, porque el incremento de los gastos no financieros se compensa con los ingresos no financieros al financiarse la modificación de créditos con los mayores ingresos producidos como consecuencia de la liquidación extraordinaria de la participación en los tributos del Estado de 2022 -PTE de 2022- y el incremento en los derechos recaudados con cargo a intereses de entidades bancarias.

VII. REGLA DE GASTO

Como hemos dicho anteriormente, la modificación de la Orden HAP/2105/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF, se eliminó la obligación de remisión del informe de intervención sobre el cumplimiento de la regla de gasto en la elaboración del Presupuesto, por lo que entendemos que este criterio también es aplicable a las modificaciones de crédito.

VIII. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

La modificación del presupuesto que se plantea, con las consideraciones expuestas, **NO PERJUDICA** el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95 (hoy SEC10), siempre que las previsiones que se plantean se cumplan, y, en cualquier caso, deberá determinarse con motivo de la liquidación del presupuesto.

Es lo que tiene el deber de informar a la corporación, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada.

En Marinaleda en la fecha de la firma

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Antonio Prados Sánchez

Código Seguro de Verificación	IV7U2WJKLAX7RTFIWL6DMMJEGA	Fecha	23/09/2024 19:58:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2WJKLAX7RTFIWL6DMMJEGA	Página	6/6



Resumen

Liquidación de cuenta de ahorro

Datos de la liquidación

TITULAR:	AYUNTAMIENTO MARINALEDA
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	16-09-2024
PERIODO DE LIQUIDACIÓN:	15/06/2024 al 15/09/2024
IBAN:	ES64 0182 5566 7002 0041 0786

Comisiones de la cuenta

Concepto	Base de cálculo	Tipos aplicados	Importes
COMISIÓN ADMINISTRACIÓN	346 movimientos	0,0000 €	0,00 €

Intereses a tu favor (acreedores)

Concepto	Base de cálculo	Tipos aplicados	Importes
INTERESES A TU FAVOR	1.200.502,86	2,0129 %	6.602,69 €
IMPUESTOS RETENIDOS	6.602,69	0,0000 %	0,00 €
TAE/TAEVARIABLE (ACREEDOR)	2,0280%		

IMPORTE TOTAL:	6.602,69 €
----------------	------------

Resumen

Liquidación de cuenta de ahorro

Datos de la liquidación

TITULAR:	AYUNTAMIENTO MARINALEDA
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	18-06-2024
PERIODO DE LIQUIDACIÓN:	20/03/2024 al 15/06/2024
IBAN:	ES64 0182 5566 7002 0041 0786

Comisiones de la cuenta

Concepto	Base de cálculo	Tipos aplicados	Importes
COMISIÓN ADMINISTRACIÓN	460 movimientos	0,0000 €	0,00 €

Intereses a tu favor (acreedores)

Concepto	Base de cálculo	Tipos aplicados	Importes
INTERESES A TU FAVOR	54.294,21	1,5021 %	222,83 €
INTERESES A TU FAVOR	736.931,96	2,2521 %	4.534,55 €
IMPUESTOS RETENIDOS	4.757,38	0,0000 %	0,00 €
TAE/TAEVARIABLE (ACREEDOR)	2,2190%		

IMPORTE TOTAL:	4.757,38 €
----------------	------------

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª, CIF A - 48265169



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA	
REGISTRO DE ENTRADA	
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA	30/07/2024 13:24
ENTRADA NÚMERO: 1861	

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

Una vez calculada la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado del ejercicio 2022, se acompaña la Resolución de esta Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se aprueba aquella liquidación correspondiente a esa entidad, con el detalle de su resultado, así como del de todos los componentes del modelo de financiación que le resulta de aplicación.

LA SECRETARIA GENERAL
Inés Olóndriz de Moragas

SR. ALCALDE-PRESIDENTE / SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO
MARINALEDA



PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN TRIBUTOS DEL ESTADO
Liquidación definitiva 2022

CLAVE	MUNICIPIO	PROVINCIA	POBLACIÓN (1)	COEFICIENTE RÉGIMEN (2)
41 061	MARINALEDA	SEVILLA	2.579	1,00000000

VARIABLES	COEFICIENTE (3)	POBLACIÓN PONDERADA (4)=(1)*(2)*(3)	VALOR UNITARIO DE LA VARIABLE (5)	PARTIC. POR VARIABLES (6)=(4)*(5)
POBLACIÓN	1,00	2.579,00	172,7177675	445.439,12
ESFUERZO FISCAL	1,16880930	3.014,36	26,22910989	79.063,96
INVERSO DE LA CAPACIDAD TRIBUTARIA	1,93661	4.994,52	28,11401893	140.415,95
TOTAL (7)				664.919,03

MÍNIMO GARANTIZADO (8)	317.215,69
AJUSTE POR GARANTÍA DE MÍNIMOS (9)=(7)-(8)*(Coeficiente 1 - 0,00043492 = 0,99956508)	347.552,12
PARTICIPACIÓN TOTAL EXCLUÍDA COMPENSACIÓN IAE (10) = (8) + (9)	664.767,81
COMPENSACIÓN IAE (11)	16.524,72
PARTICIPACIÓN TOTAL (12) = (10) + (11)	681.292,53

PARTICIPACIÓN TOTAL 2022 (12)	ENTREGAS A CUENTA 2022 (13)	REINTEGROS LIQ. DEF. 2013 - R. D. ley 17/2014 (14) (**)	LIQUIDACIÓN DEFINITIVA (15)=(12)-(13)-(14)
681.292,53	550.350,96	0,00	130.941,57

(*) Los saldos deudores serán reintegrados en los términos del artículo 92 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y el artículo 26.2 del Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de Diciembre.
(**) La compensación de los saldos pendientes de reintegrar de la liquidación definitiva 2013, se realiza en cumplimiento del apartado 6 de la Disposición adicional décima del Real Decreto-ley 17/2014.

RETENCIÓN POR COMPENSACIÓN DE DEUDAS

CLAVE	ACREEDOR	PENDIENTE DE PAGO	RETENCIONES
			TOTAL (16): 0,00

LÍQUIDO A PERCIBIR (15)-(16)	130.941,57
------------------------------	------------

Este acto administrativo es firme en vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.n) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter previo a su interposición podrá efectuar a esta Secretaría General, dentro del mismo plazo, el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la citada ley.